

Gobierno del Estado de Sinaloa

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-25000-19-1257-2021

1257-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,453,212.6
Muestra Auditada	5,453,212.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,453,212.6 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 554,146.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Sinaloa durante el ejercicio 2020 para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,453,212.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Sinaloa, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

El 22 de diciembre de 2017, se realizó una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, mediante la cual se modificaron las fórmulas de distribución de las participaciones federales, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2018. En estas reformas se consideró que el 70.0% de los incentivos a la venta final de gasolina y diésel se debe distribuir con base en el factor de población, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; la ley local no consideraba este criterio y utilizaba el definido en la XCVI Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales del 16 de julio de 2009; sin embargo, no tenía la aprobación del congreso local.

Se implementaron controles para el manejo y resguardo de la información que justifica las deducciones aplicadas a los municipios, así como el pago a los terceros correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas a la corrección y más aún, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la Cuenta Pública 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 20,633,013.5 miles de pesos, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo	Total
Fondo General de Participaciones	14,684,153.0
Fondo de Fomento Municipal	634,502.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,091,051.0
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	331,624.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	74,495.6
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	20.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	335,321.7
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	569,125.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,323,474.5
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	78,304.8
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	9,125.3
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	65,502.4
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	436,312.7
Total	20,633,013.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

NOTA: La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

En 2020, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en el cual se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales del Fondo de manera mensual, hasta por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo.

El Gobierno del estado de Sinaloa recibió del FEIEF 2,134,362.5 miles de pesos, de los cuales 30,208.9 miles de pesos corresponden al Ajuste definitivo 2019; 67,156.2 miles de pesos al primer trimestre; 464,354.1 miles de pesos al segundo trimestre; y 1,572,643.3 miles de pesos fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
 RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos)

Fondo	Ajuste definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Compensaciones Mensuales	Total
Fondo General de Participaciones	28,085.9	0.0	466,859.9	1,148,459.9	1,643,405.7
Fondo de Fomento Municipal	1,472.7	0.0	20,072.8	86,898.5	108,444.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	650.3	67,156.2	-22,578.6	337,284.9	382,512.8
Total	30,208.9	67,156.2	464,354.1	1,572,643.3	2,134,362.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de la distribución de las participaciones federales a los municipios, se constató el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, última reforma publicada en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, No. 156 Bis, quinta sección, del 25 de diciembre de 2019, la cual establece, en su artículo 3, que el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) se integrará por el 22.0% de los recursos que perciba el estado procedente del Fondo General de Participaciones (FGP); del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS); del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).

Los elementos para la distribución del FMP están considerados en el artículo 4 de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, en el que se establecen los coeficientes para cada uno de los municipios de la entidad, los cuales se determinarán con base en los factores siguientes:

$$P_{i,t} = P_{i,15} + \Delta FMP_{15,t} (0.4C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

- $P_{i,t}$ es la participación del FMP, del municipio i en el año t .
- $P_{i,15}$ es la participación del FMP que el municipio i recibió en el año 2015.
- $\Delta FMP_{15,t}$ es el crecimiento del FMP entre el año 2015 y el año t .

- $C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$, y $C4_{i,t}$, son los coeficientes de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$$C1_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta CA_{i,t-3} + \Delta CA_{i,t-2} + \Delta CA_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta CA_{i,t-3} + \Delta CA_{i,t-2} + \Delta CA_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C1_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-2}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-3}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- \sum_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

$$C2_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta RP_{i,t-3} + \Delta RP_{i,t-2} + \Delta RP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta RP_{i,t-3} + \Delta RP_{i,t-2} + \Delta RP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C2_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $\Delta RP_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta RP_{i,t-2}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.

- $\Delta RP_{i,t-3}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- \sum_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

$$C3_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta IP_{i,t-3} + \Delta IP_{i,t-2} + \Delta IP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta IP_{i,t-3} + \Delta IP_{i,t-2} + \Delta IP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C3_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $\Delta IP_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial del municipio i en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta IP_{i,t-2}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial del municipio i en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta IP_{i,t-3}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial del municipio i en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- \sum_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

$$C4_{i,t} = \frac{\left(\frac{PM_{i,t}}{\sum_i (PC1_{i,t} + PC2_{i,t} + PC3_{i,t})}\right)}{\sum_i \left(\frac{PM_{i,t}}{\sum_i (PC1_{i,t} + PC2_{i,t} + PC3_{i,t})}\right)}$$

Donde:

- $C4_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $PM_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .
- $PC1_{i,t}$ es la participación que corresponde al municipio en $C1_{i,t}$ referido en este resultado.
- $PC2_{i,t}$ es la participación que corresponde al municipio en $C2_{i,t}$ referido en este resultado.
- $PC3_{i,t}$ es la participación que corresponde al municipio en $C3_{i,t}$ referido en este resultado.
- \sum_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.

La ley establece que la recaudación a que se refieren las anteriores fórmulas será la que obtengan anualmente los municipios en los términos que determine la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, con base en las cifras certificadas por la Auditoría Superior del Estado, conforme a las Reglas de Validación de ingresos propios y cuotas por servicio de agua potable autorizadas por esa comisión y aprobadas por la Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.

Los coeficientes de participación que resulten, conforme a las bases anteriores, se revisarán y modificarán anualmente. En tanto que esos factores no se actualicen, se aplicarán provisionalmente los del año inmediato anterior.

El artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que los coeficientes de participaciones federales se determinarán anualmente, a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las Cuentas Públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes respecto de las participaciones que fueron pagadas a partir de enero con el coeficiente preliminar o del año anterior.

Para el mismo efecto, durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado certifique la información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con lo cual se llevará a cabo un primer ajuste preliminar respecto de las participaciones federales pagadas en el periodo de enero a abril del año en curso.

En el caso de que, transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el H. Congreso del Estado no haya aprobado la Cuenta Pública municipal, se utilizará como base la

certificación que emita la Auditoría Superior del Estado, de los ingresos propios que tuvo, en el ejercicio inmediato anterior, el municipio de que se trate.

Con base en lo señalado, se determinó que para el Fondo Municipal de Participaciones (integrado por la proporción que debe asignarse a los municipios del Fondo General de Participaciones; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos), existe una fórmula y criterios de distribución que fueron aprobados por la legislatura local.

3. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que la entidad fiscalizada dispone, para el Fondo de Fomento Municipal (FFM), de una fórmula y de criterios específicos de distribución que fueron aprobados por la legislatura local, señalados en el artículo 3 Bis D de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el cual establece que ese fondo se distribuirá entre los municipios, con base en los elementos siguientes:

$$F_{i,t} = F_{i,15} + \Delta FFM_{15,t} (0.7 C_{i,t} + 0.3 CP_{i,t})$$

- $F_{i,t}$ es la participación del FFM, del municipio i , en el año t .
- $F_{i,15}$ es la participación del FFM que el municipio i recibió en el año 2015.
- $\Delta FFM_{15,t}$ es el crecimiento en el FFM entre el año 2015 y el año t .
- $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del FFM, respecto de 2015, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, el cual se distribuirá entre los municipios de acuerdo con las mismas bases que el excedente del Fondo Municipal de Participaciones.
- $CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM, respecto de 2015, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

Este último se distribuirá entre los municipios que celebren el Convenio de Asociación de Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$CP_{i,t} = \left(\frac{TP_{i,t-1} \times n_{i,t}}{\sum TP_{i,t-1} \times n_{i,t}} \right)$$

- $CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM respecto de 2015, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $TP_{i,t-1}$ es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio i en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .
- \sum_i es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.

El artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que los coeficientes de participaciones federales se determinarán anualmente a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las cuentas públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes respecto de las participaciones que fueron pagadas a partir de enero con el coeficiente preliminar o del año anterior.

Para el mismo efecto, durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado certifique la información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con lo cual se llevará a cabo un primer ajuste preliminar respecto de las participaciones federales pagadas en el periodo de enero a abril del año en curso.

En el caso de que, transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el H. Congreso del Estado no haya aprobado la Cuenta Pública municipal, se utilizará como base la certificación que emita la Auditoría Superior del Estado, de los ingresos propios que tuvo en el ejercicio inmediato anterior, el municipio de que se trate.

4. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolinas)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se constató que se dispone de una fórmula de distribución para las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual fue aprobada por la legislatura local y está definida en el artículo 4 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el cual establece que ese incentivo se distribuirá conforme al mecanismo siguiente:

- I. El 70.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en relación con el total estatal, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- II. El 20.0% en función a la tasa de crecimiento de la recaudación de los ingresos propios municipales, sin considerar la recaudación de Impuesto Predial para predios rústicos, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = \frac{\frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}}}{\sum \frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}}}$$

Donde:

- $P_{i,t}$ es la participación del 20.0% del IEPS Gasolina, del municipio i en el año t .
- $IP_{i,t-1}$ es la recaudación de Ingresos propios, sin considerar la recaudación de Impuesto Predial para predios rústicos del municipio i , en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $IP_{i,t-2}$ es la recaudación de Ingresos propios, sin considerar la recaudación de Impuesto Predial para predios rústicos del municipio i , en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.

La recaudación a que se refiere esta fracción será la que obtengan anualmente los municipios en los términos que establezca la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, con base en las cifras certificadas por la Auditoría Superior del Estado, conforme a las reglas de validación de Ingresos propios y Cuotas por Servicio de Agua Potable autorizadas por esa Comisión y aprobadas por la Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.

- III. El 10.0% restante se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que obtenga cada municipio, conforme a las fracciones I y II de este incentivo en el ejercicio de que se trate.

Los coeficientes de participación que conforme a las bases anteriores resulten, se revisarán y modificarán anualmente. En tanto que dichos factores no se actualicen, se aplicarán provisionalmente los que correspondan al año inmediato anterior.

El artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que los coeficientes de participaciones federales se determinarán anualmente a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las cuentas públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes respecto de las participaciones que fueron pagadas a partir de enero con el coeficiente preliminar o del año anterior.

Para el mismo efecto, durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado certifique la información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con lo cual se llevará a cabo un primer ajuste preliminar respecto de las participaciones federales pagadas en el periodo de enero a abril del año en curso.

En caso de que, transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el H. Congreso del Estado no haya aprobado la Cuenta Pública municipal, se utilizará como base la certificación que emita la Auditoría Superior del Estado, de los ingresos propios que tuvo, en el ejercicio inmediato anterior, del municipio de que se trate.

5. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

Con objeto de atender lo establecido en la fracción XIII, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que entraron en vigor el 1 de enero de 2020, que establecen que “Las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal. La recaudación de este impuesto no formará parte de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20.0% del incentivo señalado en el párrafo anterior, a sus municipios o demarcaciones territoriales que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva”. En ese sentido, en el ejercicio 2020 el Gobierno Estatal realizó la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles con base en la recaudación obtenida por municipio en cada uno de los meses para el pago de los recursos recibidos por ese concepto.

El 25 de noviembre de 2020 fue enviada al H. Congreso del Estado de Sinaloa la iniciativa de reforma de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la cual adiciona el artículo 5 Bis, que señala que los municipios recibirán el 20.0% de la recaudación que corresponda al estado procedente de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, derivada de la enajenación de bienes inmuebles dentro del territorio del estado, y se distribuirá entre los municipios de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte del Fondo Municipal de Participaciones y deberán realizarse los ajustes mencionados en el tercer párrafo del artículo 5 de la presente ley.

Adicionalmente, se publicó en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, el 29 de enero de 2021, el “Manual de Procedimientos para la distribución del ISR por enajenación de bienes inmuebles a municipios”, que se utiliza para la distribución de esos recursos a partir de enero de 2021.

Con base en lo señalado se determinó que para los Incentivos al Impuesto Sobre la Renta relativos a los ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles existen criterios específicos de distribución entre los municipios.

6. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SINALOA, Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	14,684,153.0	16,327,558.7	3,592,062.9	22.0	3,592,062.9	22.0	20.0	22.0
FFM	634,502.1	742,946.2	742,946.1	100.0	742,946.1	100.0	100.0	100.0
FOFIR	2,091,051.0	2,473,563.8	544,184.0	22.0	544,184.0	22.0	20.0	22.0
IEPS	331,624.4	331,624.4	72,957.4	22.0	72,957.4	22.0	20.0	22.0
FOCO - ISAN ^{5/}	74,495.6	74,495.6	16,389.0	22.0	16,389.0	22.0	20.0 ^{5/}	22.0
TENENCIA	20.2	20.2	3.8	18.6	3.8	18.6	N/A	22.0
ISAN	335,321.7	335,321.7	73,770.8	22.0	73,770.8	22.0	20.0	22.0
GASOLINA	569,125.8	569,125.8	125,207.7	22.0	125,207.7	22.0	20.0	22.0
ISR ^{6/}	1,323,474.5	1,323,474.4	272,590.4	N/A ^{6/}	272,590.4	N/A ^{6/}	N/A ^{6/}	N/A ^{6/}
ISR EBI	65,502.4	65,502.4	13,100.5	20.0	13,100.5	20.0	20.0	20.0
Total	20,109,270.7	22,243,633.2	5,453,212.6		5,453,212.6			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

- 1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un importe de 20,633,013.5 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.
- 5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 6/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- N/A: No aplicable.

El Gobierno del Estado de Sinaloa acreditó la distribución de recursos entre los municipios por los porcentajes previstos en la normativa, para el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), las Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas y Tabacos), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), los cuales integraron el Fondo Municipal de Participaciones; así como el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que, para el FGP, las Participaciones en el IEPS, el FOFIR, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el FOCO-ISAN y los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el monto a distribuir entre sus municipios por concepto de participaciones federales es del 22.0% de cada uno, porcentajes superiores a los mínimos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO-ISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, se corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones (en el que se incluye el Fondo General de Participaciones; el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; el Fondo de Fiscalización y Recaudación; el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos), establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa. Asimismo, se verificó que se utilizaron los ponderadores respectivos, con base en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al Gobierno del estado de Sinaloa para los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones ascendieron a 19,542,564.2 miles de pesos, que incluyeron los recursos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 4,299,364.1 miles de pesos, equivalentes a la suma de los porcentajes establecidos por la legislatura local respecto de los importes recibidos de la Federación.

Durante los primeros cuatro meses de 2020, los recursos de las participaciones del Fondo Municipal de Participaciones distribuidos entre los municipios de la entidad se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio 2019; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes. En mayo de 2020 se llevó a cabo un primer ajuste preliminar del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este fondo.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, esa secretaría realizó en agosto de 2020, el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este fondo, en el que se incluyeron las actualizaciones de mayo de 2020.

8. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas coinciden con los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM) establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

En el ejercicio 2020, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 742,946.1 miles de pesos, que incluyeron los recursos del FEIEF, y son equivalentes al 100.0% del importe recibido de la Federación.

Durante los primeros cuatro meses de 2020, los recursos de las participaciones del FFM distribuidos entre los municipios de la entidad, se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio 2019; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes, en mayo de 2020 se llevó a cabo un primer ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, esa secretaría realizó en agosto de 2020, el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este fondo, en el que se incluyeron las actualizaciones de mayo de 2020.

9. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolinas)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas coinciden con los coeficientes de distribución de las participaciones de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel publicados en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se comprobó que, en el ejercicio 2020, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 125,207.7 miles de pesos

correspondientes a los 9/11 de la asignación de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, equivalente al 22.0% de los 569,125.8 miles de pesos asignados a la entidad por este concepto en 2020, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; ese monto se integra por 568,871.9 miles de pesos recibidos de la Federación y 253.9 miles de pesos autoliquidables, equivalentes a los 9/11 provenientes de la recaudación local de rezagos de años anteriores.

Durante los primeros cuatro meses de 2020, los recursos distribuidos entre los municipios de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio 2019; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes. En mayo de 2020 se llevó a cabo un primer ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este incentivo.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante un oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, la Secretaría realizó el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo, en agosto de 2020, un segundo ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este incentivo, en el que se incluyeron las actualizaciones de mayo de 2020.

10. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia)

En la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes utilizados para la distribución de los recursos del Fondo Municipal de Participaciones, publicados en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

El monto recaudado por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de la Tenencia Federal en el ejercicio 2020, ascendió a 20.2 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron entre los 18 municipios de la entidad 3.8 miles de pesos.

Durante los primeros cuatro meses de 2020, los recursos distribuidos entre los municipios del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio 2019; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes. En mayo de 2020 se llevó a cabo un primer ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de estos fondos.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, la Secretaría realizó el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo, en agosto de 2020, un segundo

ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de estos fondos, en el que se incluyeron las actualizaciones de mayo de 2020.

11. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2020, las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que fue efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Sinaloa recibió recursos por 1,323,474.5 miles de pesos.

De acuerdo con el análisis de la relación anexa de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable a cada entidad federativa, en el ejercicio 2020, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios y sus organismos paramunicipales 272,590.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en éstos, en el referido ejercicio, conforme a la normativa.

12. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

El Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios los recursos que le correspondían del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, con base en la recaudación obtenida por municipio de ese Impuesto en cada mes del ejercicio.

En ese sentido, distribuyó entre los municipios 13,100.5 miles de pesos por concepto del Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles, equivalente al 20.0% de los 65,502.4 miles de pesos asignados a la entidad federativa por este rubro en 2020.

Transferencia y control de los recursos

13. La verificación de las transferencias de las participaciones federales por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Sinaloa, correspondientes a las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios.

- Oficios de Liquidación de Participaciones Federales y Estatales notificados a los tesoreros municipales de la entidad federativa.
- SPEI, pólizas y solicitudes de pago, donde se refleja la dispersión de los recursos a los municipios.

Con lo anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Sinaloa pagó a los 18 municipios de la entidad un total de 5,453,212.6 miles de pesos por concepto de participaciones federales, que incluyen 2,015,704.9 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 3,437,507.7 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE SINALOA, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES.
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivos	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones (FGP)*	3,592,062.9
Fondo de Fomento Municipal (FFM)*	742,946.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)*	544,184.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas) (IEPS)	72,957.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	16,389.0
Tenencia	3.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	73,770.8
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolinas)	125,207.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	272,590.4
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)	13,100.5
Subtotal de Participaciones	5,453,212.6
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>	
Deducciones Federales	
BANOBRAS	23,009.7
ISSSTE	33,236.3
IMSS	2,615.2
ISR	507.2
Subtotal Deducciones Federales	59,368.4
Deducciones Estatales	
Fondo de Reserva de Aguinaldo	147,658.4
Desayunos escolares, espacios de alimentación y despensas	9,901.0
Anticipos de participaciones	1,312,403.0
Anticipos extraordinarios	174,000.0

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE SINALOA, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES.
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivos	Monto
Productos Financieros	4,524.3
Cloración del Agua	12,881.0
Fideicomiso Scotiabank	169,601.8
Fideicomiso Bansi (Pago a bancos por contrato de mandato)	29,260.7
Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria	4,207.6
6.0 % del Impuesto Predial Urbano	91,898.7
Subtotal Deducciones Estatales	1,956,336.5
Total Deducciones	2,015,704.9
Total Ministrado	3,437,507.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

* Incluye recursos del FEIEF por 361,549.3 miles de pesos aplicados al Fondo General de Participaciones (22.0%), 108,444.0 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal (100.0%) y 84,152.8 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación (22.0%).

NOTA: Los porcentajes son respecto a los totales asignados del FEIEF al estado.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los 18 municipios del estado de Sinaloa, se verificó que se ministraron los recursos correspondientes a los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines.

Los depósitos realizados a los municipios de la entidad se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del estado recibió las participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo segundo.

14. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020, por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que en 18 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA,
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

	Concepto	Número de municipios	Total
Federales	BANOBRAS	1	23,009.7
	ISSSTE	4	33,236.3
	IMSS	1	2,615.2
	ISR	1	507.2
	Subtotal		59,368.4
Estatales	Fondo de reserva de aguinaldo	13	147,658.4
	Desayunos escolares, espacios de alimentación y despensas	18	9,901.0
	Anticipos de participaciones	18	1,312,403.0
	Anticipos extraordinarios	4	174,000.0
	Productos financieros	4	4,524.3
	Cloración del agua	8	12,881.0
	Fideicomiso Scotiabank	12	169,601.8
	Fideicomiso Bansi (Pago a bancos por contrato de mandato)	1	29,260.7
	Gestión empresarial y reforma regulatoria	17	4,207.6
	6.0% del Impuesto Predial Urbano	18	91,898.7
Subtotal		1,956,336.5	
Total			2,015,704.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas, auxiliares contables, oficios, tablas de amortización, contrato de fideicomiso, Decreto de autorización de afectaciones, convenio de coordinación y calendarización de cobro.

Las afectaciones realizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se efectuaron sobre los fondos permitidos por la normativa; asimismo, se constató lo siguiente:

BANOBRAS, ISSSTE, IMSS e ISR

La entidad fiscalizada entregó el contrato de apertura de un crédito simple (préstamo) con BANOBRAS, cuya garantía tiene las participaciones federales del municipio de Guasave, el cual fue inscrito en el registro de deuda pública estatal; al respecto se constataron las deducciones por ese concepto al municipio por 23,009.7 miles de pesos.

Se revisaron los oficios mediante los cuales el Tesorero del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) remitió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, la solicitud de la afectación de las participaciones federales a los municipios de Badiraguato, Cosalá, El Rosario y Sinaloa por 33,236.3 miles de pesos, para cubrir al Instituto el adeudo de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, así como el pago de la aportación del 5.0% del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE) de diversos periodos. También, se verificaron los oficios con el requerimiento de las

retenciones al municipio de Guasave por 2,615.2 miles de pesos, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, para saldar Cuotas Obrero-Patronales y de Retiro, Cesantía y Vejez, vencidas.

Además, se revisaron las solicitudes de compensación de adeudos de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), enviadas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, que justifican la afectación de las participaciones federales al municipio de Cosalá por 507.2 miles de pesos, con el fin de compensar créditos a su cargo, relacionados con la omisión del entero del ISR de enero 2015 a cargo de sus trabajadores; ello, en términos del “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008.

Fondo de reserva de aguinaldo

Se constató que 13 municipios de la entidad solicitaron al Gobierno del Estado la retención de recursos de sus participaciones federales, para el pago de la gratificación anual del ejercicio 2020 a los funcionarios y empleados de los municipios; al respecto, se revisaron los oficios de solicitud de afectación de participaciones, así como el pago a los terceros correspondientes por 147,658.4 miles de pesos.

Desayunos escolares, espacios de alimentación y despensas

Se verificaron 18 Convenios de retención de participaciones para la operación de los programas de la estrategia integral de asistencia social alimentaria, celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, los municipios del estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa (DIF Estatal de Sinaloa), firmados el 22 de enero de 2019, con vigencia al 31 de octubre de 2021, así como memorándums y recibos emitidos por el DIF Estatal de Sinaloa dirigidos al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por el pago de 9,901.0 miles de pesos retenidos a los 18 municipios por concepto de desayunos escolares fríos y calientes, espacios de alimentación y despensas en 2020.

Las cuotas correspondientes a las dotaciones de abril y mayo de 2020 de desayunos escolares fríos y calientes fueron entregadas con desfase por problema de la pandemia del COVID-19.

Anticipos de participaciones

La entidad fiscalizada proporcionó los oficios de solicitud de anticipos de participaciones enviados por los municipios y las solicitudes de pago de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como las transferencias con las que se verificó su pago a los municipios por 1,312,403.0 miles de pesos, los cuales se corresponden con el monto retenido por el Gobierno del Estado durante 2020.

El Gobierno del Estado de Sinaloa carece de un marco legal que regule los anticipos de participaciones.

Anticipos extraordinarios y productos financieros

Se revisaron los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y los municipios de Culiacán, Guasave, Navolato y El Rosario, para el otorgamiento de anticipos de sus participaciones federales por 174,000.0 miles de pesos, y se verificó la transferencia de esos recursos a los municipios mencionados, así como sus respectivas retenciones en 2020.

Además, presentó la documentación que justifica las tasas de interés establecidas en los convenios de los anticipos para el cálculo de los productos financieros, el cual se realizó adecuadamente y ascendió a un importe de 4,524.3 miles de pesos.

Cloración del agua

Se verificó la existencia de 8 Convenios de autorización de retención de participaciones federales celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, 8 municipios y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, para la adquisición de productos químicos para la desinfección, cloración, monitoreo del agua, equipamiento para la dosificación de productos químicos, análisis y estudios en 2020, con el propósito de garantizar la calidad del agua que se suministra a la población de esos municipios, con los que se justificó el pago a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa de 12,881.0 miles de pesos por esos conceptos.

Fideicomiso Scotiabank

La entidad fiscalizada presentó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago celebrado entre 12 municipios y el Fiduciario Scotiabank Inverlat S.A., el cual tiene por objeto, entre otros, invertir los recursos disponibles del patrimonio del fideicomiso; en ese contrato se establecen los porcentajes que cada municipio acepta para la afectación de sus participaciones. También, se verificó que una vez realizadas las afectaciones por 169,601.8 miles de pesos, éstas se aportaron al patrimonio del fideicomiso.

Fideicomiso Bansi (Pago a bancos por contrato de mandato)

El Gobierno del Estado de Sinaloa entregó el Contrato de Mandato Irrevocable, formalizado mediante la escritura pública número 22129, del 1 de septiembre de 2015, con el cual el municipio de Guasave autorizó el depósito del 8.0% de sus ingresos por participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, a la cuenta bancaria del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 2291-5 constituido en BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Además, entregó la publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa del Decreto número 298 del 11 de febrero de 2015, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Guasave, para que, en nombre y representación del municipio, por conducto del presidente

municipal, afecte el 8.0% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio por un periodo de 10 años, como garantía fiduciaria en un fideicomiso como fuente de pago para el desarrollo del proyecto de modernización y cambio tecnológico de la iluminación de este municipio.

Se verificó que las deducciones efectuadas al municipio de Guasave, por concepto de pago a bancos (Contrato de mandato) por 28,448.4 miles de pesos, correspondientes al 8.0% de los ingresos por participaciones federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como por 812.3 miles de pesos correspondientes al 8.0% de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, se depositaron a la cuenta bancaria del Fideicomiso número 2291-5 constituido en BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, para un monto total de 29,260.7 miles de pesos.

Gestión empresarial y reforma regulatoria

Se revisaron los Convenios de Coordinación en materia de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria celebrados entre la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria y 17 municipios del estado de Sinaloa, que fueron afectados en sus participaciones durante 2020, en los cuales los municipios se comprometieron a destinar anualmente al patrimonio de la comisión, recursos para la implementación y difusión de su programa, así como para la operación y funcionamiento de la Unidad de los Centros de Atención Empresarial.

Al respecto, se verificaron las deducciones realizadas por concepto de Gestión empresarial y Reforma Regulatoria a 17 municipios del estado de Sinaloa por 4,207.6 miles de pesos y su pago a la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria.

6.0% del Impuesto Predial Urbano

En la revisión del portal de obligaciones de transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa, se identificaron los Convenios de Asociación por Mandato Específico en Materia del Impuesto Predial, entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y los 18 municipios, los cuales tienen por objeto designar al estado como colaborador para el cobro de los ingresos municipales derivados del impuesto predial en coordinación con los municipios.

Al respecto, la entidad fiscalizada entregó el oficio mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa solicitó al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, la calendarización del cobro que realizó el Gobierno del Estado a los municipios por concepto del 6.0% del Impuesto Predial Urbano por los servicios técnicos administrativos para el ejercicio 2020, así como el oficio de respuesta mediante el cual el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa notificó los importes para ser aplicados en 2020 por 91,898.7 miles de pesos; ese monto fue descontado por el Gobierno del Estado de las participaciones federales que correspondieron a cada municipio del Fondo General de Participaciones.

Transparencia en la distribución de los recursos

15. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que se publicó en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de febrero de 2020, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año Fiscal 2020”, conforme a las características y plazos establecidos en la normativa.

Además, los cuatro informes trimestrales de las participaciones entregadas fueron publicados en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado en las fechas establecidas en la normativa, en los que se verificó que se dieron a conocer al público los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral.

En la página de internet de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que se dispone de un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que está disponible el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año Fiscal de 2020”, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado el 14 de febrero de 2020, las cuatro publicaciones trimestrales, así como el Manual de Distribución de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado el 5 de junio de 2019.

En relación con la información proporcionada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correos electrónicos a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se verificó que el Gobierno del Estado de Sinaloa remitió información mensual, trimestral y anual de las participaciones efectivamente pagadas.

Fortalezas y áreas de mejora

16. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el H. Congreso del Estado.

- Los coeficientes de distribución fueron aplicados de manera correcta en el cálculo de los pagos mensuales, así como en los ajustes aplicados en los meses de mayo y agosto.
- La Secretaría de Administración y Finanzas dispone del “Manual de Distribución de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios”, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado el 5 de junio de 2019.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se dispuso del alta de las cuentas bancarias de los municipios al Gobierno del Estado para la transferencia de los recursos de las participaciones e incentivos federales.
- Los recursos de las participaciones federales fueron pagados dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por el Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Se entregó la documentación vinculada con las deducciones aplicadas en el proceso de transferencia de los recursos a los municipios.

Transparencia

- “El Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año Fiscal 2020”, fue publicado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se enviaron mediante correos electrónicos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP la información de las participaciones efectivamente pagadas.

En ese sentido, no se determinaron áreas de mejora en los procesos señalados.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Sinaloa, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,453,212.6 miles de pesos, que incluye 554,146.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0%

de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa; igualmente, la entidad fiscalizada cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre su manejo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa realizó una gestión adecuada de la distribución y entrega de los recursos de las participaciones federales a los 18 municipios de la entidad federativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.